

**INSTRUCCIÓN de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, sobre le implantación, con carácter experimental, del servicio de ampliación del horario de apertura de los colegios públicos de Educación infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.**

La Junta de Castilla y León estableció en el Decreto 292/2001, do 20 de diciembre, determinada Líneas de Apoyo a la Familia ya la Conciliación de la Vida Laboral en Castilla y León, que se concretan en prestaciones y ayudas económicas dirigidas a la ampliación del número de miembros de la unidad familiar y a la conciliación de la vida familiar con la vida laboral.

Asimismo; el Acuerdo por la Mejana del Sistema Educativo de Castilla y León, de 3 de diciembre de 1999, establece, entre sus objetivos, optimizar el uso de las instalaciones de los centros públicos, incrementar la oferta de los servicios educativos y ampliar los horarios de apertura y cierre en colaboración con los ayuntamientos, lo que justifica la necesidad de implantar, con carácter experimental a un servicio de ampliación del horario de apertura en las Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de esta Comunidad Autónoma.

Definidas las líneas generales que se deben tener en cuenta en el diseño del programa de ampliación de horarios y contando con el acuerdo de le mesa de Educación del grupo de trabajo nº 2 prevista en el Acuerdo para el impulso del Diálogo Social en Castilla y León, se hace preciso emitir las instrucciones precisas para su puesta en funcionamiento en el curso 2002/03.

En la selección de los centros docentes públicos que podrán implantar las medidas contenidas en esta instrucción, se ha tenido en cuenta entre otros criterios, la existencia de una demanda suficiente de utilización del servicio.

Por todo ello, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Conserjería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de su competencia, ha considerado conveniente dictar la siguiente

### **INSTRUCCIÓN**

**Primen. Objeto y ámbito de aplicación.** La presente instrucción establece las condiciones y el procedimiento que deben seguir les, centros docentes públicos de Educación Infantil y/o Primaria de Castilla y León previamente seleccionados para la implantación, con carácter experimental, del servicio de ampliación de horarios, antes del inicio de las actividades lectivas de la. Sesión de la mañana, desde el 1 de octubre de. 2002 hasta el final del curso escolar 2002-2003

**Segunda.- Condiciones de Implantación.** Para la implantación del servicio será preciso la elaboración de un *proyecto de ampliación de horario de apertura del centro*, adecuado a los intereses y necesidades de tos alumnos y de sus familias, e! cual deberá ser informado por el Claustro de Profesores y. aprobado por el Consejo Escolar.

**Tercera.. Características del servicio.** El tiempo dedicado a la ampliación de horarios será, coma máximo, el comprendido entre las 7;45 horas y el comienzo de las actividades Lectivas

Durante el periodo de ampliación horaria, las actividades que se desarrollen tendrán carácter extraescolar, no indispensables para la consecución de las objetivos auriculares y tendrán por objeto la mejora del servicio educativo y la atención a los alumnos en aspectos relacionados con áreas socioculturales y lúdicas.

**Cuarta. Financiación del servicio.** La Consejería de Educación y Cultura financiará los gastos del personal necesario para el desarrollo de este servicio,

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, deberán proporcionar los recursos necesarios para asegurar la apertura anticipada y el mantenimiento de estos centros,

EL coste diario del servicio de desayuno, de ser necesario, deberá correr a cargo de lo usuarios del mismo.

**Quinta.- Proyecto de ampliación del horario de apertura del centro,** El equipo directivo del centro elaborará *el proyecto de ampliación del horario*, que formará parte de la Programación General Anual e Incluirá, al menos, los siguientes aspectos;

- a) Justificación del servicio de ampliación del horario de apertura, basada en las necesidades reales de las familias
- b) Recursos materiales y espacios disponibles en el centro, para implantar este servicio.
- c) Implantación del servicio de desayuno, si fuese preciso y recursos disponibles en el centro para poder ofertarlo,
- d) Propuesta de horario de ampliación.
- e) Normas generales de funcionamiento
- f) Propuesta de actividades (lúdicas, deportivas, animación lectora, actividades plásticas, audiovisuales, ...) a desarrollar en el horario señalado.
- g) Maestro responsable de la coordinación de las actividades, designado por el equipo directivo del centro.

**Sexta.- Responsable de la coordinación de las actividades.** El responsable de la coordinación de las actividades será un maestro o maestra del centro y tendrá al menos las siguientes funciones;

- Verificación de las actividades que se realizan
- Control del personal contratado que realiza el servicio.
- Revisión de la asistencia diaria de los alumnos.
- Elaboración de un informe sobre el grado de cumplimiento del proyecto que deberá entregar mensualmente al Director del centro.
- Garantizar la información a las familias y cualquier otra que se le pueda encomendar

En función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, el tiempo de dedicación a las funciones propias de coordinación de las actividades deberá ser tenido en cuenta por el Área de Inspección Educativa para el cómputo de horario individual del maestro designado. Pero la dedicación a estas tareas podrá contabilizarse hasta un *máximo de tres horas lectivas semanales*.

**Séptima, Personal que realizará el servicio** El perfil básico y cualificación del personal que realice el servicio de ampliación del horario de apertura de centro será el de *Monitor de Ocio: y Tiempo Libre*

Las funciones que desempeñará este personal, serán el menos, las siguientes;

- Presencia física desde el inicio de la actividad extraescolar hasta el comienzo de la jornada escolar habitual.
- Cuidado vigilancia y dinamización de los alumnos.
- Desarrollo de las actividades extraescolares.
- Comunicación al responsable de la coordinación de actividades de cualquier circunstancia que afecta al normal desarrollo de las actividades previstas.
- Control de la asistencia y elaboración de un informe que será entregado diariamente al maestro responsable de la coordinación de actividades.

**Octava.- Procedimiento** El Director Provincial de Educación comunicará al Director del colegio de Educación Infantil y/o Primaria, **antes del día 7 de junio de 2002**, que su centro ha sido seleccionado para la implantación del servicio de ampliación del horario de apertura, remitiéndoles la presente Instrucción. Desde ese momento le orientará sobre todo aquello que facilite la programación y futura implantación de este servicio

Además, el Director Provincial durante la **primera semana del mes de junio de 2002** solicitará a los Alcaldes de los Ayuntamientos de los municipios donde se encuentren ubicados los centros seleccionados que, en beneficio de los alumnos y de sus familias, presten su colaboración, en el ámbito de sus competencias, indicándoles que dicha colaboración se concretaría en sufragar los gastos que pudieran generarse por consumo de agua, luz, limpieza y por la ampliación del horario del personal del Ayuntamiento destinado en el centro, como consecuencia de apertura anticipada del centro, manifestándoles que expresen por escrito su conformidad, **antes del día 21 de junio de 2002** Una copia del escrito de conformidad, del Ayuntamiento deberá ser remitido a los centros para conocimiento de los miembros del Consejo Escolar.

El Director del centro dará a conocer a la comunidad educativa, por el procedimiento que considere oportuno y **antes del día 14 de junio de 2002**, que el centro ha sido seleccionado para la implantación del servicio de ampliación del horario de apertura en el curso 2002/03, explicando las características generales del citado servicio. Asimismo y en esas fechas, remitirá a todas las familias, un *proyecto provisional* elaborado al efecto y el modelo de solicitud de reserva de plaza, según modelo Anexo 1, que los padres, madres o tutores deberán presentar en los centros antes del **día 22 de junio de 2002**.

Entre el **día 24 y 28 de junio de 2002** deberán ser convocados el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, para informar a sus miembros sobre el contenido del *proyecto provisional*, la *conformidad del Ayuntamiento* y la *designación del maestro responsable de la coordinación de actividades*.

El Director del centro enviará al Director Provincial de Educación, **antes de día 3 de Julio de 2002** el *proyecto provisional* de ampliación de horarios, al que acompañará, el *listado de alumnos que han reservado plaza*, el *Certificado del acta de la sesión del Claustro de Profesores* y el *Certificado del acta del Consejo Escolar* a los que se refiere el párrafo anterior.

Una vez concluidas las actuaciones en los centros seleccionados, el Director Provincial de Educación, a la vista de la documentación presentada, remitirá a la Dirección General de

Planificación y Ordenación Educativa, antes del día **17 de julio del 2002** los informes elaborados por la Inspección Educativa según el modelo que se acompaña a esta instrucción, Anexo II

A la vista de dichos Informes y concretamente del número de reservas de plazas presentadas, función de las disponibilidades presupuestadas, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa remitirá a la Dirección Provincial y a los centros seleccionados una comunicación sobre el número de Monitores con los que pueden contar cada uno de ellos.

Una vez conocido el número de Monitores encargados del desarrollo de las actividades extraescolares, el Equipo Directivo del centro adaptará su *proyecto provisional*, sometiendo el *proyecto definitivo* a la aprobación del Consejo Escolar **antes del día 13 de septiembre de 2002**. El *proyecto definitivo* y el *Certificada del acta de!* Consejo Escolar serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, que comprobará que el proyecto. presentado ofrece las garantías suficientes para su implantación

**Novena.- Seguimiento.** Corresponde a la Inspección de Educación de la Dirección Provincial velar por el correcto desarrollo del proyecto de ampliación del horario de cada centro, emitiendo un informe a los quince días del inicio del servicio, otro durante el mes de diciembre de 2002 y otros quince días después de la finalización del curso escolar 2002/03. Dichos informes serán remitidos, en los diez días siguientes a la finalización de los periodos señalados a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

El Director Provincia una vez iniciado el servicio de ampliación del horario de apertura, y antes el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente Instrucción o por cualquier causa que afecte el normal desarrollo de las actividades previstas, comunicará al Director del centro la corrección, ajuste o suspensión del citado servicio, poniéndolo asimismo en conocimiento de esta Dirección General.

Valladolid a 28 de mayo de 2002

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa

Fdo: Javier Serna García